Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 109

CLAA_GJN_MEG_109.24

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024.

Asunto: Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la finalidad de mantenerlos informados, se les hace del conocimiento que el día de hoy **22 de agosto de 2024** se publicó en el Diario Oficial de la Federación información relevante en materia de comercio exterior, del cual se presenta a continuación:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1901, a favor del C. Eduardo Lozano Meraz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Colombia, como aduana de adscripción.**

- **ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1902, a favor del C. Eleuterio Diaz Solano, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Monterrey, como aduana de adscripción.**

- **ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1903, a favor del C. Emmanuel Alejandro García Preciado, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Colombia, como aduana de adscripción.**

- **ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1904, a favor del C. Ernesto Joel León Zamora, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Manzanillo, como aduana de adscripción.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1901, a favor del C. Eduardo Lozano Meraz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Colombia, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 3560.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal.

Vista la resolución contenida en el oficio número 3098 de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por Convocatoria, a favor del C. EDUARDO LOZANO MERAZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 24 de mayo de 2022; Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus correlativas para 2024, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 40/LA denominado Solicitud para la expedición del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal”, contenido en el Anexo 2 de las Reglas para 2023 y sus correlativas para 2024; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente y a los establecidos en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la Convocatoria para obtener patente de agente aduanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023 y a lo señalado en el numeral 10 del ACUERDO de Reanudación de la Convocatoria antes mencionada, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 20 de noviembre del 2023, armonizado con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Aduanera, se expide el “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal” a favor del C. EDUARDO LOZANO MERAZ, al haber cumplido con los requisitos legales para la obtención del Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por Convocatoria.

Segundo. - Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal número **1901** a favor del C. **EDUARDO LOZANO MERAZ,** para ejercer funciones con tal carácter ante la **Aduana de Colombia**, como aduana de adscripción.

Tercero. - Gírese atento oficio al Titular de la aduana de adscripción autorizada al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. - Notifíquese al C. EDUARDO LOZANO MERAZ, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 556057)

ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1902, a favor del C. Eleuterio Diaz Solano, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Monterrey, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 3561.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal.

Vista la resolución contenida en el oficio número 3099 de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por Convocatoria, a favor del C. ELEUTERIO DIAZ SOLANO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 24 de mayo de 2022; Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus correlativas para 2024, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 40/LA denominado Solicitud para la expedición del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal”, contenido en el Anexo 2 de las Reglas para 2023 y sus correlativas para 2024; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente y a los establecidos en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la Convocatoria para obtener patente de agente aduanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023 y a lo señalado en el numeral 10 del ACUERDO de Reanudación de la Convocatoria antes mencionada, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 20 de noviembre del 2023, armonizado con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Aduanera, se expide el “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal” a favor del C. ELEUTERIO DIAZ SOLANO, al haber cumplido con los requisitos legales para la obtención del Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por Convocatoria.

Segundo. - Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal número **1902** a favor del C. **ELEUTERIO DIAZ SOLANO,** para ejercer funciones con tal carácter ante la **Aduana de Monterrey**, como aduana de adscripción.

Tercero. - Gírese atento oficio al Titular de la aduana de adscripción autorizada al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. - Notifíquese al C. ELEUTERIO DIAZ SOLANO, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 556060)

ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1903, a favor del C. Emmanuel Alejandro García Preciado, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Colombia, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 3562.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal.

Vista la resolución contenida en el oficio número 3100 de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por Convocatoria, a favor del C. EMMANUEL ALEJANDRO GARCÍA PRECIADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 24 de mayo de 2022; Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus correlativas para 2024, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 40/LA denominado Solicitud para la expedición del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal”, contenido en el Anexo 2 de las Reglas para 2023 y sus correlativas para 2024; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente y a los establecidos en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la Convocatoria para obtener patente de agente aduanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023 y a lo señalado en el numeral 10 del ACUERDO de Reanudación de la Convocatoria antes mencionada, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 20 de noviembre del 2023, armonizado con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Aduanera, se expide el “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal” a favor del C. EMMANUEL ALEJANDRO GARCÍA PRECIADO, al haber cumplido con los requisitos legales para la obtención del Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por Convocatoria.

Segundo. - Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal número **1903** a favor del C. **EMMANUEL ALEJANDRO GARCÍA PRECIADO,** para ejercer funciones con tal carácter ante la **Aduana de Colombia**, como aduana de adscripción.

Tercero. - Gírese atento oficio al Titular de la aduana de adscripción autorizada al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. - Notifíquese al C. EMMANUEL ALEJANDRO GARCÍA PRECIADO, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 556061)

ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1904, a favor del C. Ernesto Joel León Zamora, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Manzanillo, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 3563.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal.

Vista la resolución contenida en el oficio número 3101 de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por Convocatoria, a favor del C. ERNESTO JOEL LEÓN ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 24 de mayo de 2022; Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus correlativas para 2024, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 40/LA denominado Solicitud para la expedición del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal”, contenido en el Anexo 2 de las Reglas para 2023 y sus correlativas para 2024; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente y a los establecidos en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la Convocatoria para obtener patente de agente aduanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023 y a lo señalado en el numeral 10 del ACUERDO de Reanudación de la Convocatoria antes mencionada, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 20 de noviembre del 2023, armonizado con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Aduanera, se expide el “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal” a favor del C. ERNESTO JOEL LEÓN ZAMORA, al haber cumplido con los requisitos legales para la obtención del Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por Convocatoria.

Segundo. - Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal número **1904** a favor del C. **ERNESTO JOEL LEÓN ZAMORA,** para ejercer funciones con tal carácter ante la **Aduana de Manzanillo**, como aduana de adscripción.

Tercero. - Gírese atento oficio al Titular de la aduana de adscripción autorizada al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. - Notifíquese al C. ERNESTO JOEL LEÓN ZAMORA, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 556065)